

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
 OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE
 TELECOMUNICACIONES QUE ÚNICAMENTE PROVEA
 INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA
TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA WOM S.A./

DECRETO N° 65

SANTIAGO, 10.JUN.2020

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “la Subsecretaría”.
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”.
- c) El Decreto Supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que faculta al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para firmar “Por orden de la Presidenta de la República”.
- d) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- e) El Decreto Supremo N° 99, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- f) La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- g) La Resolución Afecta N° 16, de fecha 12.02.2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la Asignación de Proyectos y sus respectivos Subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- h) La Resolución Afecta N° 01, de fecha 28.06.2019, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, modificada mediante Resolución Afecta N° 06, de fecha 19.12.2019.
- i) La Sesión LV, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29.01.2019, que autoriza el llamado a Concurso Público del literal h) de los Vistos y fija el monto máximo de Subsidio para la asignación del mismo.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

- j) La Resolución Exenta N° 2.380, de fecha 21.11.2019, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público de los literales g) y h) de los Vistos, respectivamente, complementada mediante Resolución Exenta N° 2.414, de fecha 28.11.2019.
- k) Los Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.285, N° 10.289 y N° 10.291, todos de fecha 21.01.2020, por el cual la empresa WOM S.A. presenta su Propuesta al Concurso Público del literal h) de los Vistos, para la Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE, a saber los sobres S1, S2, S3 y S4 respectivamente.
- l) Los Ingresos SUBTEL N° 43.037 y N° 43.041, ambos de fecha 16.03.2020, por los cuales la empresa WOM S.A., aclara antecedentes especificados en su Propuesta del literal k), para el Concurso Público del literal h), ambos de estos Vistos, para la Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE.
- m) El Oficio ORD. N° 5.220, GFDT N° 87, de fecha 15.04.2020, de la Subsecretaría, por el cual se comunica a la empresa WOM S.A. la adjudicación de su Propuesta presentada para la Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE, del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 85.497, de fecha 04.05.2020, complementado mediante Ingreso SUBTEL N° 92.576 de 11.05.2020, para el Proyecto Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE, del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, cuya Propuesta consta de los Ingresos SUBTEL señalados en los literales k) y l) de los Vistos.
- b) El Acta de fecha 09.04.2020, correspondiente a la sexagésima sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que resolvió adjudicar el Concurso “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, Proyecto Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE y su respectivo Subsidio, a la empresa WOM S.A.

DECRETO:

OTÓRGASE concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa **WOM S.A.**, R.U.T. N° 78.921.690-8, con domicilio en Avenida General Mackenna N°1369, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar infraestructura física para telecomunicaciones en las Regiones de Antofagasta y Atacama, correspondiente a los PIX, POIIT y TRIOT Terrestres, y Puntos de Derivación que para los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica que se individualizan a continuación, así como los equipos, componentes y elementos que permiten la provisión del Servicio de Infraestructura, con los cuales, además, se deberá cumplir con la obligación de Servicio Preferente, todos ellos objeto del Concurso “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01 para la Macrozona Norte, de acuerdo con lo exigido en las Bases del Concurso y el Proyecto adjudicado, todos indicados en los literales g), h), j), k) y l) de los Vistos, respectivamente. En específico y para cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, se autoriza la provisión de veinticuatro (24) Canales Ópticos Terrestres, uno (1) de ellos destinado a la implementación de un Canal Óptico Exclusivo para la Operación de Infraestructura de Telecomunicaciones (COEOIT), en los términos requeridos en las Bases Específicas y lo declarado en el Proyecto correspondiente.

2. Ubicación de los PIX de la Macrozona Norte.

2.1 Ubicación del PIX Antofagasta.

PIX Antofagasta		Ubicación del PIX Antofagasta								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
PIX-NTE02-01	Antofagasta	Antofagasta	Antofagasta	Avenida Antonio Rendic N°4543, Antofagasta, Chile	23	37	43,44	70	23	22,79

PIX-NTE02: Punto de Interconexión en capital regional Antofagasta.

2.2 Ubicación del PIX Atacama.

PIX Atacama		Ubicación del PIX Atacama								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
PIX-NTE03-01	Copiapó	Copiapó	Copiapó	Yerbas Buenas (Instituto Profesional IPLACEX) N°153 Copiapó, Chile	27	21	58,28	70	20	12,75

PIX-NTE03: Punto de Interconexión en capital regional Copiapó.

3. Ubicación de los POIIT Terrestres de la Macrozona Norte.

3.1 Ubicación de los POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Antofagasta.

POIIT Terrestre		Ubicación de los POIIT Terrestres Trazado Regional de Infraestructura Óptica Antofagasta								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
POIIT-NTE02-01	Sierra Gorda	Sierra Gorda	Sierra Gorda	Eleuterio Ramírez (copa de agua), Sierra Gorda, Chile	22	53	23,66	69	19	2,04
POIIT-NTE02-02	Taltal	Taltal	Taltal	República / Avenida Cementerio esquina. Maipú, Taltal, Chile	25	24	17,91	70	28	30,33
POIIT-NTE02-03	Ollagüe	Ollagüe	Ollagüe	Biblioteca Ollagüe, Avenida Antofagasta, Ollagüe, Chile	21	13	30,42	68	15	18,17
POIIT-NTE02-04	San Pedro de Atacama	San Pedro de Atacama	San Pedro de Atacama	Centro de Salud Familiar, Gustavo Le Paige, N° 141 San Pedro de Atacama, Chile	22	54	36,99	68	11	56,80
POIIT-NTE02-05	Tocopilla	Tocopilla	Tocopilla	Terminal de Buses Tocopilla, Avenida Arturo Prat s/n, Tocopilla, Chile	22	5	19,42	70	11	47,59



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

POIIT Terrestre		Ubicación de los POIIT Terrestres Trazado Regional de Infraestructura Óptica Antofagasta								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
POIIT-NTE02-06	María Elena	María Elena	María Elena	Avenida Ignacio Carrera Pinto, María Elena, Chile	22	20	44,16	69	39	44,44
POIIT-NTE02-07	Calama	Calama	Calama	Mall Portal Calama, Chorrillos N° 1759, Chile	22	27	14,17	68	55	29,35
POIIT-NTE02-08	Mejillones	Mejillones	Mejillones	Cruce Ruta 1 - Acceso Norte a Mejillones, 131 Mejillones, Chile	23	6	8,21	70	25	59,59
POIIT-NTE02-09	Baquedano	Sierra Gorda	Baquedano	Pasaje Sierra Gorda en Avenida Salvador Allende, Sierra Gorda, Chile	23	20	11,74	69	50	51,27
POIIT-NTE02-10	Caspana	Calama	Caspana	Cruce B-165 (Crucero) - Caspana, Calama, Chile	22	20	0,69	68	12	52,20
POIIT-NTE02-11	Caleta Coloso	Antofagasta	Caleta Coloso	Avenida San Pedro, Antofagasta, Chile	23	45	38,89	70	27	43,21
POIIT-NTE02-12	Toconao	San Pedro de Atacama	Toconao	Atacama entre Lascar y Copiapó, San Pedro de Atacama, Chile	23	11	29,89	68	0	22,89
POIIT-NTE02-13	Paposo	Taltal	Paposo	Taltal, Provincia de Antofagasta, Chile	25	0	41,70	70	27	53,67
POIIT-NTE02-14	Estación Ascotan	Ollagüe	Estación Ascotan	Calama - Ollagüe, Ollagüe (21-CH), Chile	21	44	51,94	68	18	43,12
POIIT-NTE02-15	Paranal	Antofagasta	Paranal	Sector en Ruta B-710 Antofagasta, Provincia de Antofagasta, Chile	24	31	2,88	70	19	42,40
POIIT-NTE02-16	Carolina de Michila	Mejillones	Carolina de Michila	Cruce Ruta 5 (Las Breas) - Taltal - Río Loa - Iquique, Mejillones, Chile	22	43	33,67	70	16	47,59

POIIT-NTE02: Punto de Operación e Interconexión de Infraestructura de Telecomunicaciones Antofagasta.

3.2 Ubicación de los POIIT Terrestres del Trazado

Regional de Infraestructura Atacama.

POIIT Terrestre		Ubicación de los POIIT Terrestres Trazado Regional de Infraestructura Óptica Atacama								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
POIIT-NTE03-01	Caldera	Caldera	Caldera	Aurora, Avenida Diego de Almeyda, N°157 Caldera, Chile	27	4	2,76	70	49	15,21
POIIT-NTE03-02	Tierra Amarilla	Tierra Amarilla	Tierra Amarilla	Los Cóndores S/N, Tierra Amarilla, Chile	27	28	10,12	70	15	45,09
POIIT-NTE03-03	Chañaral	Chañaral	Chañaral	Escuela Chañaral, Domeyko, 149 Chañaral, Chile	26	20	47,02	70	36	52,54
POIIT-NTE03-04	Alto del Carmen	Alto del Carmen	Alto del Carmen	Parroquia Virgen del Carmen, Padre Alfonso García, Alto del Carmen, Chile	28	45	33,58	70	29	10,99
POIIT-NTE03-05	Freirina	Freirina	Freirina	Calle Los Ángeles entre Almirante Latorre y Carlos Condell, Freirina, Chile	28	30	34,17	71	4	49,00
POIIT-NTE03-06	Huasco	Huasco	Huasco	Los Carrera entre Fray Camilo Henríquez y Luis Farías, Provincia de Huasco, Chile	28	28	2,51	71	12	58,45
POIIT-NTE03-07	Vallenar	Vallenar	Vallenar	Maule N°161 entre Arturo Prat y Serrano Vallenar, Chile	28	34	44,68	70	45	19,01
POIIT-NTE03-08	Diego de Almagro	Diego de Almagro	Diego de Almagro	Diego de Almagro entre Paul Harris y C-13, Provincia de Chañaral, Chile	26	23	33,05	70	2	57,83
POIIT-NTE03-09	Nantoco	Tierra Amarilla	Nantoco	Hacienda Santa Elena, Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Chile	27	32	14,65	70	16	8,75
POIIT-NTE03-10	Los Loros	Tierra Amarilla	Los Loros	Lo Vallejo con Jaime Prohens, Tierra Amarilla, Chile	27	49	56,63	70	6	17,13
POIIT-NTE03-11	La Marquesa	Alto del Carmen	La Marquesa	Sector Las Marquesas Alto del Carmen, Provincia de Huasco, Chile	28	49	5,97	70	22	19,58
POIIT-NTE03-12	Quebrada Seca	Caldera	Quebrada Seca	A la salida de Playa Los Turcos, Caldera, Provincia	27	30	36,10	70	52	46,39



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

POIIT Terrestre		Ubicación de los POIIT Terrestres Trazado Regional de Infraestructura Óptica Atacama									
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84						
					Latitud Sur			Longitud Oeste			
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg	
				de Copiapó, Chile							
POIIT-NTE03-13	Bahía Salada	Copiapó	Cruce C-358 - Bahía Salada - Cruce C-322, Caldera, Chile	Cruce Ruta 5 (Caldera) - Cruce C-470 (Huasco Bajo), Caldera, Chile	27	43	21,29	70	58	32,09	

POIIT-NTE03: Punto de Operación e Interconexión de Infraestructura de Telecomunicaciones Atacama.

4. Ubicación de los TRIOT Terrestres, según origen-destino de los respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Norte.

4.1 Ubicación de los TRIOT Terrestres, según origen y destino del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Antofagasta.

Código TRIOT Terrestre	POIIT Terrestre origen		PIX o POIIT Terrestre destino		Tipo Tendido	Long. total [km]
	Código	Nombre	Código	Nombre		
TRIOT-NTE02-01	POIIT-NTE02-03	Ollagüe	POIIT-NTE02-14	Estación Ascotan	Aéreo/Ducto (*)	77,36
TRIOT-NTE02-02	POIIT-NTE02-07	Calama	POIIT-NTE02-04	San Pedro de Atacama	Aéreo/Ducto	100,37
TRIOT-NTE02-03	POIIT-NTE02-07	Calama	POIIT-NTE02-01	Sierra Gorda	Aéreo/Ducto	69,90
TRIOT-NTE02-04	POIIT-NTE02-01	Sierra Gorda	POIIT-NTE02-09	Baquedano	Aéreo/Ducto	75,28
TRIOT-NTE02-05	POIIT-NTE02-09	Baquedano	PIX-NTE02-01	Antofagasta	Aéreo/Ducto	118,48
TRIOT-NTE02-06	POIIT-NTE02-06	María Elena	POIIT-NTE02-05	Tocopilla	Aéreo/Ducto	69,41
TRIOT-NTE02-07	POIIT-NTE02-16	Carolina de Michila	POIIT-NTE02-05	Tocopilla	Aéreo/Ducto	78,35
TRIOT-NTE02-08	POIIT-NTE02-08	Mejillones	PIX-NTE02-01	Antofagasta	Aéreo/Ducto	64,12
TRIOT-NTE02-09	POIIT-NTE02-02	Taltal	POIIT-NTE02-15	Paranal	Aéreo/Ducto	119,38
TRIOT-NTE02-10	POIIT-NTE02-07	Calama	POIIT-NTE02-14	Estación Ascotan	Aéreo/Ducto	119,48
TRIOT-NTE02-11	POIIT-NTE02-15	Paranal	PIX-NTE02-01	Antofagasta	Aéreo/Ducto	117,23
TRIOT-NTE02-12	POIIT-NTE02-16	Carolina de Michila	POIIT-NTE02-08	Mejillones	Aéreo/Ducto	52,33
TRIOT-NTE02-13	POIIT-NTE02-07	Calama	POIIT-NTE02-10	Caspana	Aéreo/Ducto	86,12
TRIOT-NTE02-14	POIIT-NTE02-11	Caleta Coloso	PIX-NTE02-01	Antofagasta	Aéreo/Ducto	17,92
TRIOT-NTE02-15	POIIT-NTE02-04	San Pedro de Atacama	POIIT-NTE02-12	Toconao	Aéreo/Ducto	38,13
TRIOT-NTE02-16	POIIT-NTE02-02	Taltal	POIIT-NTE02-13	Paposo	Aéreo/Ducto	49,72

TRIOT-NTE02: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Antofagasta.

(*) Ducto: Hace referencia al tipo de tendido del cable que se implementa de forma soterrada en Ducto.

4.2 Ubicación de los TRIOT Terrestres, según origen y destino del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Atacama.

Código TRIOT Terrestre	POIIT Terrestre origen		PIX o POIIT Terrestre destino		Tipo Tendido	Long. total [km]
	Código	Nombre	Código	Nombre		
TRIOT-NTE03-01	POIIT-NTE03-07	Vallenar	POIIT-NTE03-04	Alto del Carmen	Aéreo/Ducto (*)	41,89
TRIOT-NTE03-02	POIIT-NTE03-05	Freirina	POIIT-NTE03-07	Vallenar	Aéreo/Ducto	35,17
TRIOT-NTE03-03	POIIT-NTE03-06	Huasco	POIIT-NTE03-05	Freirina	Aéreo/Ducto	17,05
TRIOT-NTE03-04	POIIT-NTE03-13	Bahía Salada	POIIT-NTE03-06	Huasco	Aéreo/Ducto	100,76
TRIOT-NTE03-05	POIIT-NTE03-01	Caldera	PIX-NTE03-01	Copiapó	Aéreo/Ducto	76,44
TRIOT-NTE03-06	POIIT-NTE03-01	Caldera	POIIT-NTE03-03	Chañaral	Aéreo/Ducto	92,78
TRIOT-NTE03-07	POIIT-NTE03-03	Chañaral	POIIT-NTE03-08	Diego de Almagro	Aéreo/Ducto	62,76
TRIOT-NTE03-08	POIIT-NTE03-02	Tierra Amarilla	PIX-NTE03-01	Copiapó	Aéreo/Ducto	14,87
TRIOT-NTE03-09	POIIT-NTE03-13	Bahía Salada	POIIT-NTE03-01	Caldera	Aéreo /Ducto	106,26
TRIOT-NTE03-10	POIIT-NTE03-02	Tierra Amarilla	POIIT-NTE03-09	Nantoco	Aéreo/Ducto	8,42
TRIOT-NTE03-11	POIIT-NTE03-09	Nantoco	POIIT-NTE03-10	Los Loros	Aéreo/Ducto	40,28



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

Código TRIOT Terrestre	POIIT Terrestre origen		PIX o POIIT Terrestre destino		Tipo Tendido	Long. total [km]
	Código	Nombre	Código	Nombre		
TRIOT-NTE03-12	POIIT-NTE03-04	Alto del Carmen	POIIT-NTE03-11	La Marquesa	Aéreo/Ducto	15,17
TRIOT-NTE03-13	POIIT-NTE03-12	Quebrada Seca	POIIT-NTE03-13	Bahía Salada	Aéreo/Ducto	31,28

TRIOT-NTE03: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Atacama.

(*) Ducto: Hace referencia al tipo de tendido del cable que se implementa de forma soterrada en Ducto.

5. Características técnicas de los TRIOT Terrestres de los respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Norte.

5.1 Características de los TRIOT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Antofagasta.

Código TRIOT Terrestre	Tipo de Tendido	Desde el [km]	Hasta el [km]	Tipo de cable	Cantidad de pares de FO	Tipo de FO
TRIOT-NTE02-01	Ducto	0,00	0,82	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,82	77,36	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-02	Ducto	0,00	1,05	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	1,05	100,37	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-03	Ducto	0,00	0,74	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,74	69,90	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-04	Ducto	0,00	0,80	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,80	75,28	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-05	Ducto	0,00	1,23	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	1,23	118,48	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-06	Ducto	0,00	0,74	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,74	69,41	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-07	Ducto	0,00	0,83	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,83	78,35	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-08	Ducto	0,00	0,69	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,69	64,12	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-09	Ducto	0,00	1,24	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	1,24	119,38	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-10	Ducto	0,00	1,24	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	1,24	119,48	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-11	Ducto	0,00	1,22	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	1,22	117,23	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-12	Ducto	0,00	0,57	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,57	52,33	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-13	Ducto	0,00	0,91	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,91	86,12	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-14	Ducto	0,00	0,22	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,22	17,92	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-15	Ducto	0,00	0,43	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,43	38,13	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE02-16	Ducto	0,00	0,54	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,54	49,72	ADSS	24	G.652D

TRIOT-NTE02: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Antofagasta; FO: Fibra Óptica.

Las pérdidas ópticas máximas por filamento de fibra óptica por TRIOT Terrestre deben ser menores que 0,275 [dB/km] para la longitud de onda 1550 [nm] y 0,550 [dB/km] para la longitud de onda 1310 [nm].

5.2 Características de los TRIOT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Atacama.

Código TRIOT Terrestre	Tipo de Tendido	Desde el [km]	Hasta el [km]	Tipo de cable	Cantidad de pares de FO	Tipo de FO
TRIOT-NTE03-01	Ducto	0,00	0,46	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,46	41,89	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-02	Ducto	0,00	0,40	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,40	35,17	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-03	Ducto	0,00	0,22	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,22	17,05	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-04	Ducto	0,00	1,05	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	1,05	100,76	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-05	Ducto	0,00	0,81	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,81	76,44	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-06	Ducto	0,00	0,97	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,97	92,78	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-07	Ducto	0,00	0,67	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,67	62,76	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-08	Ducto	0,00	0,19	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,19	14,87	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-09	Ducto	0,00	1,11	ADSS	24	G.652D



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

Código TRIOT Terrestre	Tipo de Tendido	Desde el [km]	Hasta el [km]	Tipo de cable	Cantidad de pares de FO	Tipo de FO
	Aéreo	1,11	106,26	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-10	Ducto	0,00	0,13	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,13	8,42	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-11	Ducto	0,00	0,45	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,45	40,28	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-12	Ducto	0,00	0,20	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,20	15,17	ADSS	24	G.652D
TRIOT-NTE03-13	Ducto	0,00	0,36	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,36	31,28	ADSS	24	G.652D

TRIOT-NTE03: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Atacama; FO: Fibra Óptica.

Las pérdidas ópticas máximas por filamento de fibra óptica por TRIOT Terrestre deben ser menores que 0,275 [dB/km] para la longitud de onda 1550 [nm] y 0,550 [dB/km] para la longitud de onda 1310 [nm].

6. Ubicación de los Puntos de Derivación de los respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Norte.

6.1 Ubicación de los Puntos de Derivación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Antofagasta.

Punto de Derivación		Ubicación de los Puntos de Derivación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Antofagasta								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	TRIOT	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
PD-NTE02-001	Cebollar	Ollagüe	Cebollar	TRIOT-NTE02-01	21	30	15,12	68	23	24,25
PD-NTE02-002	Sector en Ruta 21-H	Calama	Sector en Ruta 21-H	TRIOT-NTE02-10	22	12	9,79	68	35	45,68
PD-NTE02-003	Sector Alto Paposo Ruta B-710	Taltal	Sector Alto Paposo Ruta B-710	TRIOT-NTE02-09	25	0	5,83	70	24	24,61
PD-NTE02-004	Sector cruce B-70 y Panamericana Norte	Antofagasta	Sector cruce B-70 y Panamericana Norte	TRIOT-NTE02-11	24	1	57,85	70	16	32,89
PD-NTE02-005	Sector Capilla Militar de Antofagasta	Antofagasta	Sector Capilla Militar de Antofagasta	TRIOT-NTE02-11	23	40	55,18	70	24	51,12
PD-NTE02-006	Colupo	Tocopilla	Colupo	TRIOT-NTE02-06	22	13	56,01	69	55	15,80
PD-NTE02-007	Caleta El Fierro	Tocopilla	Caleta El Fierro	TRIOT-NTE02-07	22	37	28,48	70	15	41,70
PD-NTE02-008	Caleta Indígena	Tocopilla	Caleta Indígena	TRIOT-NTE02-07	22	21	7,63	70	15	4,13
PD-NTE02-009	Sector Cruce B-400 y Ruta 1	Antofagasta	Sector Cruce B-400 y Ruta 1	TRIOT-NTE02-08	23	21	30,38	70	25	43,42
PD-NTE02-010	Sector Héroes de La Concepción	Antofagasta	Sector Héroes de La Concepción	TRIOT-NTE02-08	23	32	37,65	70	23	12,63
PD-NTE02-011	La Portada	Antofagasta	La Portada	TRIOT-NTE02-08	23	30	7,86	70	24	28,73
PD-NTE02-012	Cerro Moreno	Antofagasta	Cerro Moreno	TRIOT-NTE02-08	23	26	25,44	70	25	47,79
PD-NTE02-013	Sector Cerro Valenzuela	Antofagasta	Sector Cerro Valenzuela	TRIOT-NTE02-05	23	15	38,23	70	6	30,04
PD-NTE02-014	Chacabuco	Sierra Gorda	Chacabuco	TRIOT-NTE02-04	23	8	1,05	69	34	13,21
PD-NTE02-015	Cerritos Bayos	Sierra Gorda	Cerritos Bayos	TRIOT-NTE02-03	22	39	34,08	69	10	24,70
PD-NTE02-016	Sector Parque Eólico	Calama	Sector Parque Eólico	TRIOT-NTE02-02	22	38	46,14	68	34	27,42
PD-NTE02-017	Itata	Mejillones	Itata	TRIOT-NTE02-12	22	56	43,64	70	16	58,95
PD-NTE02-018	Chiuchiu	Calama	Chiuchiu	TRIOT-NTE02-13	22	21	0,65	68	34	38,96
PD-NTE02-019	Sector Ruta semicostera B-1 S entre Paposo y Taltal	Taltal	Sector Ruta semicostera B-1 S entre Paposo y Taltal	TRIOT-NTE02-09	25	12	26,88	70	26	13,81

PD-NTE02: Punto de Derivación Antofagasta.



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

6.2 Ubicación de los Puntos de Derivación del Trazado

Regional de Infraestructura Óptica Atacama.

Punto de Derivación		Ubicación de los Puntos de Derivación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Atacama								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	TRIOT	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
PD-NTE03-001	Sector cercano a Santa Juana	Vallenar	Sector cercano a Santa Juana	TRIOT-NTE03-01	28	40	11,60	70	37	12,19
PD-NTE03-002	Maitencillo	Freirina	Maitencillo	TRIOT-NTE03-02	28	31	44,98	70	55	41,88
PD-NTE03-003	Huasco Bajo	Huasco	Huasco Bajo	TRIOT-NTE03-03	28	28	43,12	71	10	20,22
PD-NTE03-004	Sector cercano a Puerto Viejo	Caldera	Sector cercano a Puerto Viejo	TRIOT-NTE03-09	27	20	58,63	70	53	25,94
PD-NTE03-005	Sector cercano a Barranquilla	Caldera	Sector cercano a Barranquilla	TRIOT-NTE03-09	27	32	2,41	70	50	55,15
PD-NTE03-006	Sector cercano a Carrizal	Huasco	Sector cercano a Carrizal	TRIOT-NTE03-04	28	5	23,97	71	8	42,36
PD-NTE03-007	Buitrón	Copiapó	Buitrón	TRIOT-NTE03-08	27	24	59,29	70	16	38,58
PD-NTE03-008	Caserón	Copiapó	Caserón	TRIOT-NTE03-05	27	21	9,09	70	40	28,01
PD-NTE03-009	Dos Hermanas	Copiapó	Dos Hermanas	TRIOT-NTE03-05	27	19	16,70	70	32	7,77
PD-NTE03-010	Sector Punta Colorada – Portezuelo Las Bombas	Caldera	Sector Punta Colorada – Portezuelo Las Bombas	TRIOT-NTE03-06	26	41	22,90	70	43	30,75
PD-NTE03-011	Flamenco	Chañaral	Flamenco	TRIOT-NTE03-06	26	33	31,90	70	40	41,79
PD-NTE03-012	Rodillo	Caldera	Rodillo	TRIOT-NTE03-06	26	59	10,34	70	47	11,57
PD-NTE03-013	El Salado	Chañaral	El Salado	TRIOT-NTE03-07	26	25	19,37	70	19	7,81
PD-NTE03-014	Elisa De Bordos	Tierra Amarilla	Elisa De Bordos	TRIOT-NTE03-11	27	41	31,42	70	12	48,15

PD-NTE03: Punto de Derivación Atacama.

7. Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima.

7.1 La Zona de Servicio de la Macrozona Norte comprende a la Regiones de Antofagasta y Atacama, debiendo la infraestructura materia de esta autorización ser desplegada en su totalidad por territorio nacional, dentro de las regiones antes individualizadas.

7.2 La Zona de Servicio Mínima corresponde a las áreas de emplazamiento (sitios) y la ubicación de los PIX, Puntos de Derivación y POIIT Terrestres. Por su parte la superficie de los PIX y los POIIT Terrestres de cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona Norte corresponden a los siguientes:

7.2.1 Zona de Servicio Mínima del PIX y POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Antofagasta.

PIX y POIIT Terrestres		Superficie del PIX y POIIT Terrestre [m ²]
Código	Nombre	
PIX-NTE02-01	Antofagasta	64
POIIT-NTE02-01	Sierra Gorda	44
POIIT-NTE02-02	Taltal	44
POIIT-NTE02-03	Ollagüe	44
POIIT-NTE02-04	San Pedro de Atacama	44
POIIT-NTE02-05	Tocopilla	44
POIIT-NTE02-06	María Elena	44
POIIT-NTE02-07	Calama	44
POIIT-NTE02-08	Mejillones	44
POIIT-NTE02-09	Baquedano	44
POIIT-NTE02-10	Caspana	44
POIIT-NTE02-11	Caleta Coloso	44
POIIT-NTE02-12	Toconao	44
POIIT-NTE02-13	Paposo	44
POIIT-NTE02-14	Estación Ascotan	44
POIIT-NTE02-15	Paranal	44
POIIT-NTE02-16	Carolina de Michila	44



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

7.2.2 Zona de Servicio Mínima del PIX y POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Atacama.

PIX y POIIT Terrestres		Superficie del PIX y POIIT Terrestre [m ²]
Código	Nombre	
PIX-NTE03-01	Copiapó	64
POIIT-NTE03-01	Caldera	44
POIIT-NTE03-02	Tierra Amarilla	44
POIIT-NTE03-03	Chañaral	44
POIIT-NTE03-04	Alto del Carmen	44
POIIT-NTE03-05	Freirina	44
POIIT-NTE03-06	Huasco	44
POIIT-NTE03-07	Vallenar	44
POIIT-NTE03-08	Diego de Almagro	44
POIIT-NTE03-09	Nantoco	44
POIIT-NTE03-10	Los Loros	44
POIIT-NTE03-11	La Marquesa	44
POIIT-NTE03-12	Quebrada Seca	44
POIIT-NTE03-13	Bahía Salada	44

8. Oferta de Servicios de Infraestructura de la Macrozona Norte.

8.1 Corresponde a la oferta de facilidades a la cual se obliga la concesionaria, en la que se especifican las condiciones técnicas y comerciales bajo las cuales ésta debe prestar el Servicio de Infraestructura objeto del Concurso indicado en el literal h) de los Vistos, a fin de que sus Clientes se puedan interconectar a nivel de infraestructura, mediante un acceso abierto y no discriminatorio, en cada uno de los PIX, Puntos de Derivación y los POIIT Terrestres comprometidos para la Macrozona Norte, conforme a las exigencias establecidas en la normativa vigente y en las Bases de Concurso.

8.2 En cada uno de los PIX, Puntos de Derivación y POIIT Terrestres comprometidos para la Macrozona Norte, se deberá hacer efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura, siendo sus respectivas prestaciones y tarifas máximas las siguientes:

Oferta de Servicios de Infraestructura de la Macrozona Norte			
Tarifa máxima de las prestaciones (en pesos chilenos netos de IVA)			
Prestación	Modalidad de cobro	Unidad	Tarifa máxima \$ (CLP)
Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre Región de Antofagasta	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre	[\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	\$ 16.290.000.-
Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre Región de Atacama	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre	[\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	\$ 8.340.000.-
Alojamiento de Equipos			
Adecuación de espacio físico	Cargo por habilitación	[\$/sitio]	\$ 750.000.-
Deshabilitación de espacio físico	Cargo por deshabilitación por evento	[\$/sitio]	\$ 750.000.-
Arriendo de espacio físico en gabinete de uso común	Renta mensual por uso de U	[\$/U-mes]	\$ 80.000.-
Arriendo de espacio físico para gabinete dedicado	Renta mensual por m ²	[\$/m ² -mes]	\$ 624.000.-
Tendido de energía eléctrica	Cargo por metro lineal	[\$/metro lineal]	\$ 22.500.-
Uso de energía eléctrica	Renta mensual por kilowatt hora consumido	[\$/kWh-mes]	\$ 97.200.-
Climatización	Renta mensual por kilowatt hora disipado	[\$/kWh-mes]	\$ 72.900.-
Supervisión técnica de visitas	Cargo por hora	[\$/h]	\$ 17.333.-
Obras Civiles			
Habilitación y uso de acometida por cada cable ingresado	Cargo por habilitación por cable ingresado	[\$/cable ingresado)	\$ 1.100.000.-
Habilitación y uso de túnel por cada cable ingresado	Cargo por habilitación y uso de túnel por cable ingresado	[\$/metro lineal]	\$ 70.000.-



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

Uso de canalización de acometida y tendido por cada cable ingresado	Cargo por habilitación de canalizaciones por metro lineal	[\$/metro lineal]	\$ 91.000.-
Conexión del cable a la bandeja de terminación en el ODF	Cargo por bandeja	[\$/bandeja]	\$ 17.333.-
Uso de bandeja de terminación en el ODF, utilizados para terminar un cable	Renta mensual por bandeja	[\$/bandeja-mes]	\$ 70.000.-
Conexión Óptica para Clientes			
Habilitación de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Cargo por habilitación de una cruzada óptica (jumper de fibra con 2 filamentos)	[\$ / cruzada ejecutada]	\$ 135.000.-
Uso de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Renta mensual por cruzada óptica	[\$ / cruzada ejecutada-mes]	\$ 135.000.-
Fusión de fibra óptica en TRIOT Terrestre	Cargo por habilitación de una fusión realizada en Punto de Derivación	[\$ / fusión realizada]	\$ 750.000.-

8.3 La concesionaria debe prestar el Servicio de Infraestructura, al alero de la Oferta de Servicios de Infraestructura en la Macrozona Norte, considerando que un Cliente podrá disponer de hasta dos (2) Canales Ópticos Terrestres, que le permitan acceder por cada uno de ellos, a los PIX, POIIT Terrestres y Puntos de Derivación comprometidos en cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Norte. Por otra parte, la concesionaria debe mantener una Disponibilidad Anual del Servicio de Infraestructura de un 98% del tiempo medido en un año, como mínimo.

9. Servicio Preferente de la Macrozona Norte.

9.1 El Servicio Preferente corresponde a la obligación que la concesionaria deberá cumplir, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, y que consiste en aplicar un porcentaje de descuento, sobre las tarifas máximas comprometidas para todas las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura, en favor de futuros asignatarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El porcentaje de descuento sobre las tarifas máximas comprometidas para el cumplimiento de esta obligación es de 90% para quien haga uso preferente de ellas. Por su parte, las prestaciones asociadas al cumplimiento de esta obligación deberán prestarse en las mismas condiciones técnicas y comerciales que aquellas que se ofrecen a los Clientes de la Oferta de Servicios de Infraestructura, a excepción de las tarifas máximas afectas a descuento para las prestaciones materia de las mismas. Esta obligación se entenderá cumplida por la concesionaria, en los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica que compone la Macrozona Norte, cuando se haga efectiva la entrega de un Canal Óptico Terrestre por cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica que componen la referida Macrozona, a un futuro asignatario del FDT, aplicando el descuento previamente señalado, así como las restantes prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura requeridas por éste.

9.2 Dado lo anterior, las prestaciones y tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura para el cumplimiento de la obligación de Servicio Preferente, corresponden a las siguientes:

Oferta de Servicios de Infraestructura para el cumplimiento de la obligación de Servicio Preferente de la Macrozona Norte			
Tarifa máxima de las prestaciones para la obligación de Servicio Preferente (en pesos chilenos netos de IVA)			
Prestación	Modalidad de cobro	Unidad	Tarifa máxima \$ (CLP)
Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre Región de Antofagasta	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre	[\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	\$ 1.629.000.-
Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre Región de Atacama	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre	[\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	\$ 834.000.-
Alojamiento de Equipos			
Adecuación de espacio físico	Cargo por habilitación	[\$/sitio]	\$ 75.000.-
Deshabilitación de espacio físico	Cargo por deshabilitación por evento	[\$/sitio]	\$ 75.000.-
Arriendo de espacio físico en gabinete de uso común	Renta mensual por uso de U	[\$/U-mes]	\$ 8.000.-



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

Arriendo de espacio físico para gabinete dedicado	Renta mensual por m ²	[\$/m ² -mes]	\$ 62.400.-
Tendido de energía eléctrica	Cargo por metro lineal	[\$/metro lineal]	\$ 2.250.-
Uso de energía eléctrica	Renta mensual por kilowatt hora consumido	[\$/kWh-mes]	\$ 9.720.-
Climatización	Renta mensual por kilowatt hora disipado	[\$/kWh-mes]	\$ 7.290.-
Supervisión técnica de visitas	Cargo por hora	[\$/h]	\$ 1.733.-
Obras Civiles			
Habilitación y uso de acometida por cada cable ingresado	Cargo por habilitación por cable ingresado	[\$/cable ingresado)	\$ 110.000.-
Habilitación y uso de túnel por cada cable ingresado	Cargo por habilitación y uso de túnel por cable ingresado	[\$/metro lineal]	\$ 7.000.-
Uso de canalización de acometida y tendido por cada cable ingresado	Cargo por habilitación de canalizaciones por metro lineal	[\$/metro lineal]	\$ 9.100.-
Conexión del cable a la bandeja de terminación en el ODF	Cargo por bandeja	[\$/bandeja]	\$ 1.733.-
Uso de bandeja de terminación en el ODF, utilizados para terminar un cable	Renta mensual por bandeja	[\$/bandeja-mes]	\$ 7.000.-
Conexión Óptica para Clientes			
Habilitación de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Cargo por habilitación de una cruzada óptica (jumper de fibra con 2 filamentos)	[\$ / cruzada ejecutada]	\$ 13.500.-
Uso de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Renta mensual por cruzada óptica	[\$ / cruzada ejecutada-mes]	\$ 13.500.-
Fusión de fibra óptica en TRIOT Terrestre	Cargo por habilitación de una fusión realizada en Punto de Derivación	[\$ / fusión realizada]	\$ 75.000.-

10. El Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica (NOC) de la Macrozona Norte corresponde al NOC de WOM S.A., ubicado en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago. En dicha locación se instalará y operará el equipamiento necesario para llevar a cabo el control, monitoreo y supervisión centralizados de todos los componentes y elementos que conforman a la Macrozona Norte. Se usará el COEOIT junto con los medios propios o de terceros debidamente autorizados que se requieren para el transporte de la información de monitoreo entre los PIX y los POIIT Terrestres de la Macrozona Norte, y el referido Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica. Asimismo, la concesionaria debe posibilitar el acceso remoto al sistema de monitoreo y supervisión de Macrozona Norte desde las oficinas de atención a Clientes que será instaladas en la comunas de Antofagasta y Copiapó, las cuales deberán contar con los elementos necesarios para efectuar pruebas y acceder a dicho sistema.

Ubicación del Centro de Control y Monitoreo de la Macrozona Norte				
Elemento	Nombre	Dirección	Comuna	Región
Centro de Control y Monitoreo	NOC WOM S.A.	Rosas N°2451	Santiago	Metropolitana de Santiago

Ubicación de las oficinas de atención a Clientes de la Macrozona Norte				
Elemento	Nombre	Dirección	Comuna	Región
Oficina atención a Clientes	Antofagasta	Avenida Antonio Rendic N° 4543, Antofagasta, Chile	Antofagasta	Antofagasta
	Copiapó	Yerbas Buenas (Instituto Profesional IPLACEX), N° 153 Copiapó, Chile	Copiapó	Atacama

11. Las tarifas máximas de las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura de la Macrozona Norte indicadas en las tablas precedentes, deberán ser ajustadas mediante el Procedimiento de Actualización y de Revisión de las Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura previsto en el Artículo 41° en relación con el Anexo N° 9, ambos de las Bases Específicas del Concurso indicado en el literal h) de los Vistos.



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

12. El Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases corresponde a veinte (20) años, el cual se computa desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, más el tiempo que medie entre dicha fecha de publicación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones. Durante este periodo, la concesionaria deberá cumplir con las exigencias de las Bases de Concurso y con lo comprometido en la Propuesta, todos indicados en los literales g), h), j), k) y l) de los Vistos, respectivamente, y con los términos de la adjudicación.

13. Los plazos de inicio y término de obras e inicio de servicio son los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
12 meses	21 meses	23 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

La concesionaria deberá ingresar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones la solicitud de recepción de las obras e instalaciones, objeto de la presente concesión, con a lo menos treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo de inicio de los servicios, de conformidad a lo previsto en el Artículo 24 A de la Ley N° 18.168.

14. El monto de subsidio asignado para el Proyecto Concursable, adjudicado a la concesionaria es el siguiente:

Código Propuesta	Nombre Proyecto	Subsidio Asignado	Ítem Presupuestario
FDT-2019-01-NTE	Macrozona Norte	\$ 14.518.154.271.-	19 - 02 - 01 - 33 - 01 - 039

15. Apruébese el Proyecto Comprometido, base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico-legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

16. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación de presente Decreto en el Diario Oficial.

17. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan el servicio de telecomunicaciones concesionado, en lo que le sea aplicable. Asimismo, lo establecido en las Bases de Concurso y lo comprometido en la Propuesta adjudicada a la concesionaria, todos indicados en los literales g), h), j), k) y l) de los Vistos, respectivamente, y la solicitud de concesión referenciada en el literal a) de los Considerandos.

18. La concesionaria podrá solicitar la modificación de su concesión, con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases del Concurso, en lo particular a los Artículos 16°, 31° y 32° de las Bases Específicas, siempre y cuando no se menoscabe el cumplimiento de los



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

requisitos establecidos en las mismas y el Proyecto Comprometido, asegurando la correcta y adecuada instalación, operación y explotación de los elementos comprometidos en la Macrozona Norte.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE,
NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y
Telecomunicaciones



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

Firmado
electrónicamente
Hutt Hesse según Ley 19799

Por Gloria
Hutt Hesse



Código: 1592407766079 validar en



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Guether Vargas Zúñiga
 Jefe de División

=====



ORD.: **5220** GFDT N° **87** /

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
 2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
 3. La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
 4. La Resolución Afecta N° 01, de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01, en adelante "el Concurso Público";
 5. La Resolución Exenta N° 2.380, de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del ANT. 4, complementada mediante Resolución Exenta N° 2.414, de 2019;
 6. La Propuesta para el Proyecto Macrozona Arica y Parinacota del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-AYP, Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.284, N° 10.289 y N° 10.290, todos de fecha 21.01.2020, de WOM S.A., en adelante e indistintamente "la Proponente";
 7. La Propuesta para el Proyecto Macrozona



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

- Norte del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-NTE, Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.285, N° 10.289 y N° 10.291, todos de fecha 21.01.2020, de WOM S.A.;
8. La Propuesta para el Proyecto Macrozona Centro Norte del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-CTN, Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.286, N° 10.289 y N° 10.292, todos de fecha 21.01.2020, de WOM S.A.;
 9. La Propuesta para el Proyecto Macrozona Centro del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-CTO, Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.287, N° 10.289 y N° 10.293, todos de fecha 21.01.2020, de WOM S.A.;
 10. La Propuesta para el Proyecto Macrozona Centro Sur del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-CTS, Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.288, N° 10.289 y N° 10.294, todos de fecha 21.01.2020, de WOM S.A.;
 11. El Ingreso SUBTEL N° 43.437, de 16.03.2020, por el cual la Proponente da respuesta a los requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a sus Propuestas de los ANTs. 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y
 12. La LX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 09.04.2020.

MAT.: Comunica resultado de sus postulaciones al Concurso del ANT. 4.

SANTIAGO, **15 de Abril de 2020**

DE : SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTES LEGALES DE WOM S.A.

En el marco del Concurso Público individualizado en el ANT. 4., de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LX Sesión, realizada el 09 de abril de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del ANT. 2., en relación con lo previsto en



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

el Artículo 24° de las Bases Generales del ANT. 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del ANT. 4., comunico a usted que:

1.- Tratándose de su Propuesta para **Macrozona Arica y Parinacota, Código: FDT-2019-01-AYP de los ANTs. 6 y 11**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$6.280.391.282.-** (seis mil doscientos ochenta millones trescientos noventa y un mil doscientos ochenta y dos pesos).

2.- Tratándose de su Propuesta para **Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE de los ANTs. 7 y 11**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$14.518.154.271.-** (catorce mil quinientos dieciocho millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos).

3.- Tratándose de su Propuesta para **Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN de los ANTs. 8 y 11**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$8.818.686.407.-** (ocho mil ochocientos dieciocho millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos siete pesos).

4.- Tratándose de su Propuesta para **Macrozona Centro, Código: FDT-2019-01-CTO de los ANTs. 9 y 11**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$11.755.037.031.-** (once mil setecientos cincuenta y cinco millones treinta y siete mil treinta y un pesos).

5.- Tratándose de su Propuesta para **Macrozona Centro Sur, Código: FDT-2019-01-CTS de los ANTs. 10 y 11**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$11.106.265.700.-** (once mil ciento seis millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos un pesos).

Así también, se deberá tener presente que el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente que la Proponente, en el desarrollo y ejecución de los Proyectos para las Macrozonas antes mencionadas, deberá dar cumplimiento a las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación respecto de sus ofertas y que condicionan las citadas adjudicaciones, las cuales se adjuntan debidamente en un anexo al presente oficio.

Dado lo anterior, WOM S.A. será responsable y deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las Bases del concurso Público, para la correcta y oportuna ejecución de los Proyectos en las Macrozonas asignadas y en definitiva para la correcta prestación del Servicio de Infraestructura materia del Concurso Público del ANT. 4.

En mérito de lo anterior, y de conformidad al Artículo 15° de las Bases Específicas, su representada cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio Adjudicatorio para ingresar por medio Virtual a través de la Oficina de Partes <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html> o a través del enlace ubicado en la página principal de la web www.subtel.cl, las correspondientes solicitudes de otorgamiento



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====



de concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones asociadas a los Proyectos y Macrozonas adjudicados, las cuales deberán guardar estricta consonancia con el Proyecto Comprometido.

Asimismo, y en la misma oportunidad, se deberán acompañar cinco (5) boletas de Garantía Bancaria de Inicio del Servicio de Infraestructura, una por cada Macrozona adjudicada, las cuales deberán ser tomadas y presentadas por su representada, debiendo además cumplir con las exigencias que al efecto establece el Artículo 23º de las Bases Específicas.

Por su parte, y con el objeto de apoyar y hacer seguimiento de las gestiones de instalación, operación y explotación de los Proyectos para cada Macrozona adjudicada, se informa a Uds., que se constituirán las denominadas mesas de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44º en relación con el Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas del Concurso Público, a las cuales se citará a la brevedad. En este sentido, se informa que corresponderá a la Unidad de Seguimiento, Control e Impacto de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, coordinar las actividades de seguimiento de los Proyectos asignados, pudiendo para tales efectos contactar a don Claudio Contreras Donoso cuyo correo electrónico es ccontreras@subtel.gob.cl

Por último, se informa a Ud. que el no cumplimiento de cualquiera de estas exigencias, y conforme así lo dispone el Reglamento del ANT. 2. y las Bases del Concurso, producirá el desistimiento de del Adjudicatario, y podrá dar lugar al cobro de la garantía de seriedad de la Propuesta respectiva tal como prevé el Artículo 26º de las Bases Generales en relación con el Artículo 22º de las Bases Generales y que obran en poder de esta Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.,

PAMELA GIDI MASIAS
Firmado digitalmente por
PAMELA GIDI MASIAS
Fecha: 2020.04.17 18:28:20
-04'00'

PAMELA GIDI MASIAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones
Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ADJ: Anexo que contiene las observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación a las Propuestas presentadas por WOM S.A. para los Proyectos y las Macrozonas individualizadas en el presente oficio, del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01.

NLC/LFS/PCS

DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales de WOM S.A. Av. General Mackenna N° 1.369, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

ANEXO DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN A LAS POSTULACIONES DE WOM S.A. PARA LAS MACROZONAS: ARICA Y PARINACOTA, CÓDIGO: FDT-2019-01-AYP; NORTE, CÓDIGO: FDT-2019-01-NTE; CENTRO NORTE, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTN; CENTRO, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTO Y CENTRO SUR, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTS, TODAS DEL CONCURSO PÚBLICO “FIBRA ÓPTICA NACIONAL”, CÓDIGO: FDT-2019-01.

Que, a través del presente documento se adjuntan las observaciones que fueran formuladas por la Comisión de Evaluación del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, respecto de sus Propuestas presentada al Concurso Público para las Macrozonas antes mencionadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VI de las Bases Generales, el Artículo 12º y el Anexo Nº 5 ambos de las Bases Específicas del Concurso.

Que, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su LX Sesión de 09.04.2020, decidió unánimemente que WOM S.A. deberá -en el marco de la realización de los estudios preliminares y/o en la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle, según corresponda- dar cumplimiento a tales observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación respecto de sus ofertas en los términos que se informan y que condicionan las citadas adjudicaciones.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN A TODAS LAS MACROZONAS ADJUDICADAS

Se debe complementar para las Macrozonas de Arica y Parinacota, Norte, Centro Norte, Centro y Centro Sur la siguiente información:

1. El diagrama definitivo de la topología física para cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, el cual deberá ser consistente con la especificación de las características técnicas de los TRIOT Terrestres que deban ser implementados.
2. La longitud total de trazado comprometido para cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica, la cual debe corresponder a la suma de las longitudes finales de los tramos de cable de fibra óptica instalados y no a la suma de las longitudes asociadas a los TRIOT Terrestres comprometidos.
3. Entregar los archivos georreferenciados en formato digital compatible con las plataformas ArcView o ArcGIS, o bien Google Earth, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.14 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, que refleje la ubicación definitiva de los TRIOT Terrestres y sus Puntos de Derivación, de los POIIT Terrestres y de sus correspondientes sitios; de las mufas, de los puentes y de los tipos de tendido comprometidos.
4. La planificación detallada para la obtención de los permisos y autorizaciones requeridas, ajustada a la ubicación definitiva de los PIX y POIIT Terrestres, con miras al cumplimiento de los plazos comprometidos para el inicio y término de obras, y el inicio del Servicio de Infraestructura, además de la entrega de la información descriptiva de cada permiso según formato contenido en la tabla requerida en el numeral 2.2.3.5 del documento Formato y contenido del Proyecto Técnico, documento complementario a las Bases Específicas, el cual podrá complementar con información adicional que obre en poder de la empresa en su oportunidad.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

5. Informar oportunamente a SUBTEL de la tramitación de cualquier otro permiso o autorización que sea requerido por las autoridades pertinentes, ya sea locales o a nivel central, para la correcta ejecución de las obras asociadas a la implementación del Proyecto.
6. Informar con mayor detalle el tipo de cable que será instalado en aquellos tramos que consideren un tendido para Situaciones Especiales (ducto adosado a puentes), especificando la forma en que sus características técnicas lo hacen apropiado para dicho tipo de tendido. Asimismo, se deberá precisar en caso de que sea necesario, el tipo de cable que se utilizará en caso de requerir tramos soterrados, ya sea directamente enterrado o en ductos para tramos de mayor longitud ante la eventualidad de no poder implementar de forma aérea.
7. Entregar oportunamente los medios de verificación asociados a las garantías provistas por el fabricante de los conectores, en relación con las condiciones de operación requeridas para el correcto funcionamiento de tales elementos.
8. Respecto del tendido soterrado:
 - a. La identificación de las zonas protegidas que cruzaría el trazado del cable de fibra óptica comprometido, así como la longitud definitiva de cada uno de dichos tramos.
 - b. La cuantificación definitiva de las distintas reservas de cable que serán consideradas en la instalación del mismo, en relación con la longitud definitiva y total de cable de fibra óptica para soterramiento que se ha comprometido adquirir.
9. Respecto del tendido aéreo:
 - a. La descripción de los métodos de cálculo a utilizar para obtener la distancia máxima entre los soportes de cables, indicando el valor definitivo para dicha distancia que será utilizada en el despliegue aéreo del cable de fibra óptica. Asimismo, se deberán detallar de mejor forma las consideraciones del diseño definitivo que permitirán que con la distancia proyectada de separación entre los soportes del cable se eviten las pérdidas en la transmisión por curvatura de la fibra, de acuerdo con las exigencias previstas en el numeral 1.1.2.6.1 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
 - b. La cuantificación definitiva de las distintas reservas de cable que serán consideradas en la instalación del mismo, en particular, las holguras que se ha comprometido dejar en cada poste, en relación con la longitud total de cable de fibra óptica ADSS que se ha comprometido adquirir.
 - c. La relación definitiva —en términos porcentuales— entre el vano y la catenaria del cable de fibra óptica considerada en la solución técnica propuesta, teniendo presente los distintos factores ambientales que pudieran afectar dicha relación.
10. Respecto del tendido para Situaciones Especiales:
 - a. La identificación de los tramos y de los TRIOT Terrestres en los que será implementada este tipo de tendido.
11. Informar oportunamente y con un mayor detalle la descripción de los sistemas a implementar para mantener las condiciones ambientales en el PIX, incluyendo las características técnicas ambientales del PIX y la descripción de las metodologías consideradas para la estimación definitiva del consumo energético, conforme lo establecido en el numeral 1.1.6 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
12. Informar oportunamente y con un mayor detalle la descripción del diseño de las cámaras y canalizaciones de acometida, incluyendo los materiales definitivos de construcción, sus dimensiones y cuantificación, elementos y componentes que las conformarán, entre otros aspectos que resulten relevantes, según lo establecido en el numeral 1.1.3.1.6 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
13. Informar la selección de él o los instaladores de los tendidos de cable de fibra óptica en razón del despliegue de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de cada Macrozona.
14. Coordinar en forma previa con SUBTEL las actividades que digan relación con la difusión del Proyecto y que supongan la realización de actividades con de eventos o puntos de prensa con autoridades nacionales, regionales o locales.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

**OBSERVACIONES PARTICULARES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA MACROZONA
ARICA Y PARINACOTA, CÓDIGO: FDT-2019-01-AYP**

1. Respecto del tendido aéreo:
 - a. La identificación de los TRIOT Terrestres en los que se utilizará más de un cable aéreo de fibra óptica dada la confluencia de más de un TRIOT, en particular los TRIOT-AYP15-04, TRIOT-AYP15-05 y TRIOT-AYP15-11. Esto asegurando el cumplimiento de la normativa eléctrica y vial, de corresponder.
 - b. Las medidas de protección del cable de fibra óptica a utilizar en tendidos para condiciones climáticas extremas, como es el caso de TRIOT instalados a más de 4000 metros sobre el nivel del mar.
2. Precisar la ubicación final y equipamiento que utilizará para asegurar las condiciones ambientales de los POIIT Terrestres (ya sea exigibles o adicionales) ubicados sobre los 3000 metros de altura, debiendo acompañar los antecedentes que den fe de tal situación. Particularmente se debe detallar la solución para los POIIT-AYP15-02, POIIT-AYP15-03, POIIT-AYP15-05, POIIT-AYP15-07, POIIT-AYP15-08 y POIIT-AYP15-11.
3. Describir con detalle la planta de energía que será instalada en los POIIT en los cuales no exista red de alimentación eléctrica pública, o en las que la capacidad de la red existente no sea suficiente para los consumos proyectados, conforme se señala en el numeral 1.1.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. En particular debe considerarse el caso de los POIIT-AYP15-03, POIIT-AYP15-10 y POIIT-AYP15-11.

**OBSERVACIONES PARTICULARES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA MACROZONA
NORTE, CÓDIGO: FDT-2019-01-NTE**

1. Respecto del tendido aéreo:
 - a. La identificación de los TRIOT Terrestres en los que se utilizará más de un cable aéreo de fibra óptica dada la confluencia de más de un TRIOT, en particular los TRIOT-NTE02-02 y TRIOT-NTE02-13; TRIOT-NTE03-09 y TRIOT-NTE03-13. Esto asegurando el cumplimiento de la normativa eléctrica y vial, de corresponder.
2. Precisar la ubicación final y equipamiento que utilizará para asegurar las condiciones ambientales de los POIIT Terrestres (ya sea exigibles o adicionales) ubicados sobre los 3000 metros de altura, debiendo acompañar los antecedentes que den fe de tal situación. Particularmente se debe detallar la solución para los POIIT-NTE02-03, POIIT-NTE02-10 y POIIT-NTE02-14.
3. Describir con detalle la planta de energía que será instalada en los POIIT en los cuales no exista red de alimentación eléctrica pública, o en las que la capacidad de la red existente no sea suficiente para los consumos proyectados, conforme se señala en el numeral 1.1.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. En particular debe considerarse el caso de los POIIT-NTE02-10, POIIT-NTE02-14, POIIT-NTE03-12 y POIIT-NTE03-13.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
3 Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

**OBSERVACIONES PARTICULARES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA MACROZONA
CENTRO NORTE, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTN**

1. Respecto del tendido aéreo:
 - a. La identificación de los TRIOT Terrestres en los que se utilizará más de un cable aéreo de fibra óptica dada la confluencia de más de un TRIOT, en particular los TRIOT-CTN04-12 y TRIOT-CTN04-17; TRIOT-CTN05-08 y TRIOT-CTN05-20. Esto asegurando el cumplimiento de la normativa eléctrica y vial, de corresponder.
 - b. Describir con mayor detalle la forma en que se producirá el cruce entre los TRIOT-CTN04-01 y TRIOT-CTN04-15.
2. Precisar la ubicación final y definitiva del POIIT Terrestre POIIT-CTN05-13 y del PIX PIX-CTN05-01.

**OBSERVACIONES PARTICULARES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA MACROZONA
CENTRO, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTO**

1. Precisar la ubicación final y definitiva del POIIT Terrestre POIIT-CTO07-01.

**OBSERVACIONES PARTICULARES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA MACROZONA
CENTRO SUR, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTS**

1. La oportuna tramitación ante el Consejo de Monumentos Nacionales de la autorización de intervención en la Zona Típica de Cobquecura, para efectos de la instalación y construcción del POIIT Terrestre y del tendido de cable de fibra óptica en dicha localidad.
2. Precisar la ubicación final y definitiva de los POIIT Terrestres POIIT-CTS08-04, POIIT-CTS08-11 y POIIT-CTS16-08.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

MINUTA

Decreto WOM S.A.

Proyecto: Fibra Óptica Nacional, Macrozona Norte (FDT-2019-01-NTE).

- ANT.
1. Ingreso SUBTEL N° 10.285, de fecha 21 de enero de 2020, en adelante “el Proyecto Técnico” para la Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE.
 2. Ingreso SUBTEL N° 10.291, de fecha 21 de enero de 2020, en adelante “el Proyecto Financiero” para la Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE.
 3. Los Ingresos SUBTEL N° 43.037 y N°43.041, ambos de fecha 16 de marzo 2020, en adelante “Respuestas Aclaratorias” para la Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE.
 4. El Acta de la sesión LX del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 09 de abril de 2020, que adjudica el Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01 para el Proyecto Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE y su respectivo Subsidio a la empresa WOM S.A., en adelante “el Acta LX”.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

1. Autorizaciones

Se incluye un resumen de los principales elementos comprometidos por el Adjudicatario para la implementación del Proyecto Macrozona Norte y de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica Antofagasta y Atacama, así como el Servicio de Infraestructura objeto del Concurso “Fibra Óptica Nacional”.

2. Ubicación de los PIX de la Macrozona Norte

Los datos de las columnas contenidas en las tablas de los numerales 2.1 y 2.2 del punto 2. del Decreto son extraídos de fojas 75 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.285, de 21.01.2020, de la tabla 3.2.2.5 denominada “PIX contemplados en la Macrozona”¹.

3. Ubicación de los POIIT Terrestres de la Macrozona Norte

Los datos de las columnas contenidas en las tablas de los numerales 3.1 y 3.2 del punto 3. del Decreto correspondientes a la ubicación de los POIIT Terrestres de los Trazados Regionales de Infraestructura Antofagasta y Atacama, respectivamente, son extraídos de fojas 75 y 76 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.285, de 21.01.2020, de la tabla del numeral 3.2.2.6 denominada “POIIT contemplados en la Macrozona”².

Para el caso del POIIT-NTE02-07, de la tabla del numeral 3.1, la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Mall Portal Calama, Chorrillos 1759, Chile” pese a que el Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N°10.285 de 21.01.2020 incurre en un error al indicar para ésta “Mall Portal Calama, Chorrillos 1759, 139 5584 Calama, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que las coordenadas presentadas coinciden plenamente con la numeración Chorrillo 1759, Calama.

4. Ubicación de los TRIOT Terrestres según origen-destino de los respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Norte

Las tablas contenidas en los numerales 4.1 y 4.2 del punto 4. del Decreto correspondientes a la ubicación de los TRIOT Terrestres, según origen y destino de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica Antofagasta y Atacama, respectivamente, se construyen con base en lo siguiente:

- Las columnas “Código TRIOT Terrestre”, “POIIT Terrestre origen”, “PIX o POIIT Terrestre destino”, y “Long. total [km]” son extraídas de la tabla de fojas 23 a 26 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel

¹ Asimismo esta tabla se encuentra aparejada a la hoja denominada “PIX” del Archivo Excel “FDT-2019-01-NTE Tablas_Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico e Ingreso Subtel ya mencionados.

² Asimismo esta tabla se encuentra aparejada a la hoja denominada “POIIT” del Archivo Excel “FDT-2019-01-NTE Tablas_Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico e Ingreso Subtel ya mencionados.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

N° 10.285, de 21.01.2020, de la tabla del numeral 3.2.1.1 denominada “Listado de TRIOT contemplados en la Macrozona”³.

- La columna “*Tipo de Tendido*” de cada una de las tablas ya enunciadas, es obtenida de la columna homónima contenida en la tabla de fojas 41 y 42 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.285, de 21.01.2020, del numeral 3.2.1.3. denominada “Tramos contemplados por TRIOT”⁴.

5. Características de los TRIOT Terrestres de los respectivos de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Norte

Las tablas contenidas en los numerales 5.1 y 5.2 del punto 5. del Decreto correspondientes a las características de los TRIOT Terrestres de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica Antofagasta y Atacama, respectivamente se construyen con base en lo siguiente:

- Las columnas “*Código TRIOT Terrestre*”, “*Tipo de Tendido*”, “*Desde el [km]*” y “*Hasta el [Km]*”, son extraídas con base a la respuesta aclaratoria informada a fojas 29 de las Respuestas Aclaratorias, Ingreso Subtel N°43.041, de fecha 16.03.2020, en el numeral 6.18 denominado “Aclaración a punto r)” el cual referencia la hoja denominada “CamarasSoportes” del Archivo Excel “FDT-2019-01-NTE Tablas_ Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.285, de 21.01.2020⁵.
- Las columnas “*Tipo de cable*”, “*Cantidad de pares de FO*” y “*Tipo de FO*”, son obtenidas de la tabla de fojas 41 y 42 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.285, de 21.01.2020⁶ del numeral 3.2.1.3 denominada “Tramos contemplados por TRIOT”.

6. Ubicación de los Puntos de Derivación de los respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Norte

Las tablas contenidas en los numerales 6.1 y 6.2 del punto 6. del Decreto correspondientes a la ubicación de los Puntos de Derivación de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica Antofagasta y Atacama, respectivamente, se construyen con base en lo siguiente:

³ Asimismo esta tabla se encuentra aparejada a la hoja denominada “TRIOT” del Archivo Excel “FDT-2019-01-NTE Tablas_Proyecto_Tecnico” adjunto al medio óptico del Proyecto Técnico e Ingreso Subtel ya mencionados.

⁴ Asimismo esta columna se encuentra aparejada a la hoja denominada “TipoTendido” del Archivo Excel “FDT-2019-01-NTE Tablas_Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico e Ingreso Subtel ya mencionados.

⁵ Las mencionadas columnas se encuentran en la hoja denominada “CamarasSoportes” del Archivo Excel “FDT-2019-01-NTE Tablas_Complemento_Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico de las Respuestas Aclaratorias del Ingreso Subtel N°43.041, de fecha 16.03.2020 ya mencionado

⁶ Asimismo, estas columnas se encuentran en la hoja denominada “TipoTendido” del Archivo Excel “FDT-2019-01-NTE Tablas_Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico e Ingreso Subtel ya referenciado.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

- Los datos de las columnas “Código”, “Nombre”, “Comuna”, “Localidad” y “Coordenadas Geográficas, Datum WGS84” son extraídos de la tabla del numeral 3.2.3 denominado “Puntos de Derivación”, que rola a fojas 59 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.285, de 21.01.2020.
- Los datos de las columnas “TRIOT” contenidas en la tabla de los numerales 6.1 y 6.2 del Decreto es extraída del archivo KMZ denominado “FDT-2019-01-NTE 07. Trazado propuesto”

7. Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima

- a) La información contenida en el numeral 7.1 del punto 7. del Decreto corresponde a aquella señalada a fojas 17 y 18 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.285, de 21.01.2020, en que el Adjudicatario informa que la Zona de Servicio a comprometer para la Macrozona Norte corresponde a las Regiones de Antofagasta y Atacama.
- b) Respecto de la Zona de Servicio Mínima, incluida en las tablas de los numerales 7.2.1 y 7.2.2 del punto 7.2 del Decreto se asocia a los PIX y los POIIT Terrestres comprometidos con el área asociada a la Zona de Servicio Mínima, la cual corresponde a la superficie de los sitios en los que se emplazarán éstos para cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica pertenecientes a la Macrozona Norte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37° y en el numeral 1.2.2 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas. Esta información es obtenida a fojas 75 y 76 (tablas 3.2.2.5 y 3.2.2.6 denominadas “PIX contemplados en la Macrozona” y “POIIT contemplados en la Macrozona” respectivamente), todas del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.285, de 21.01.2020⁷.

8. Oferta de Servicios de Infraestructura de la Macrozona Norte

- a) El numeral 8.1 del punto 8. del Decreto contiene una adaptación de las definiciones dadas para los conceptos “Oferta de Servicios de Infraestructura”, “PIX”, “Punto de Derivación” y “POIIT Terrestre(s)” del numeral 13.2 del Anexo N° 13 de las Bases Específicas, para efectos de dar a conocer las principales obligaciones del Adjudicatario respecto de la provisión del Servicio de Infraestructura objeto del Concurso “Fibra Óptica Nacional”, para la Macrozona Norte.
- b) El numeral 8.2 del punto 8. del Decreto contiene la tabla denominada “Oferta de Servicios de Infraestructura Macrozona Norte” de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 denominado “Tarifa Máxima de la Oferta de Servicios de Infraestructura”, que rola a fojas 05 del Proyecto Financiero, Ingreso Subtel N°10.291, de 21.01.2020, que remite a la tabla que se encuentra en la hoja denominada “Oferta Serv Infra MZ NTE” del Archivo Excel “Proyecto_Financiero Macrozona Norte V2Final 21-01-20” adjunto

⁷Asimismo la información de estos numerales se encuentra en las hojas denominadas “PIX” y “POIIT”, ambas del Archivo Excel “FDT-2019-01-NTE Tablas_Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico e Ingreso SUBTEL ya referenciados.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

al medio óptico acompañado al Proyecto Financiero (carpeta “*Proyecto Financiero*”) e Ingreso SUBTEL antes indicados.

- c) El numeral 8.3 del punto 8. del Decreto da cuenta de las condiciones generales para prestar el Servicio de Infraestructura, al alero de la Oferta de Servicio de Infraestructura en la Macrozona Norte y la limitación a la comercialización de los Canales Ópticos Terrestres por Cliente de conformidad a lo previsto en el inciso sexto del Artículo 38° de las Bases Específicas. Asimismo se señalar la Disponibilidad Anual del Servicio de Infraestructura que deberá cumplir la concesionaria, lo cual corresponde a un 98% del tiempo medido en un año, como mínimo. Esto último es comprometido por el Adjudicatario en el numeral 6.4.2, denominado “Nivel de Servicio”, que rola a fojas 206 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.285, de 21.01.2020.

9. Servicio Preferente de la Macrozona Norte

- a) El numeral 9.1 del punto 9. del Decreto contiene una adaptación de la definición dada para el concepto “Servicio Preferente” de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 8 de las Bases Específicas, para efectos de dar a conocer las principales obligaciones del Adjudicatario respecto de la provisión del Servicio Preferente objeto del Concurso “Fibra Óptica Nacional”, para la Macrozona Norte. Por su parte, el porcentaje de descuento comprometido por el Adjudicatario para aplicar sobre las tarifas máximas comprometidas de la Oferta de Servicio de Infraestructura, se concluye de lo informado por este a fojas 05, del Proyecto Financiero, Ingreso Subtel N°10.291, de 21.01.2020. A mayor abundamiento, del archivo Excel denominado “Proyecto_Financiero Macrozona Norte V2Final 21-01-20”, refleja este descuento considerando lo expresado en las hojas denominadas “Oferta Serv Infra MZ NTE” y “TarifMax ServPref NTE” adjunto al medio óptico que acompaña el Proyecto.
- b) En el numeral 9.2 del punto 9. del Decreto se detalla las prestaciones y tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura para el cumplimiento de la obligación de Servicio Preferente conforme lo declarado por el Adjudicatario fojas 05, del Proyecto Financiero, Ingreso Subtel N°10.291, de 21.01.2020 lo cual es ratificado con la información contenida en la hoja denominada “TarifMax ServPref NTE” del Archivo Excel “*Proyecto_Financiero Macrozona Norte V2Final 21-01-20*” adjunto a la Propuesta en el Proyecto Financiero (carpeta Proyecto Financiero) e Ingreso Subtel ya referenciados.

10. Centro de Control y Monitoreo de la Macrozona Norte

- a) En el punto 10 del Decreto, se incluye la descripción de las principales funcionalidades del Centro de Control y Monitoreo de la Macrozona Norte, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 y con la definición dada en el numeral 13.2 del Anexo N° 13, ambos de las Bases Específicas.
- b) A fojas 78 del Proyecto Técnico, el Adjudicatario señala que la ubicación del Centro de Control y Monitoreo corresponde al NOC de WOM S.A. ubicado en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 21/08/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Los datos incluidos en la tabla son extraídos de del último párrafo de fojas 78 del Proyecto Técnico Ingreso Subtel N° 10.285, de 21.01.2020.

- c) Respecto de la ubicación de las oficinas de atención a Clientes, a fojas 78 del Proyecto Técnico el Adjudicatario indica que éstas se encontrarán en cada PIX, dado cual se incorpora información de la ubicación de éstos contenida en los numerales 2.1 y 2.2 del punto 2 del Decreto.

11. Procedimiento de Actualización y Revisión de Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura

En el punto 11 del Decreto, se pone de manifiesto la exigencia contemplada en los Artículos 38° y 41°, y en el Anexo N° 9, de las Bases Específicas, en relación al mecanismo a considerar para realizar el ajuste de las tarifas máximas comprometidas para cada prestación de la Oferta de Servicio de Infraestructura de la Macrozona Norte.

12. Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases

- a) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° y en la definición del “Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases” que se encuentra en el numeral 13.2 del Anexo N° 13, ambos de las Bases Específicas, dicho periodo debe corresponderse con el horizonte de evaluación considerada en el Proyecto Financiero, el cual —según lo señalado a fojas 04 del Proyecto Financiero, Ingreso Subtel N°10.291, de fecha 21.01.2020, en el apartado “Horizonte de evaluación del Proyecto”— es igual a 20 años.
- b) En el numeral 12 del Decreto, se cita parte de la definición antes señalada, asociada a la forma en que se computa su duración.

13. Plazos

A fojas 81 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.285, de 21.01.2020, en la tabla contenida en el apartado “Cronograma”, se especifican los plazos de implementación comprometidos por el Adjudicatario⁸.

14. Monto de Subsidio asignado

El monto de Subsidio asignado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones se encuentra establecido en el punto 1 del Acta LX.

⁸ Lo anterior es ratificado por el Adjudicatario en el complemento de su solicitud de concesión Ingreso Subtel N° 92.576, de 11.05.2020



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Santiago, 10.06.2020.

**CERTIFICACIÓN TÉCNICA ZONA SATURADA DE SISTEMAS RADIANTES Y
ÁREA DE PROTECCIÓN CONFORME LA LEY N° 19.300**

Mediante el presente certifico que la solicitud Ingreso Subtel N°85.497, de 04.05.2020, presentada por **WOM S.A.**, R.U.T. N°78.921.690-8, no considera instalaciones de sistemas radiantes dentro de una zona geográfica declarada como zona saturada de sistemas radiantes de telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, ni considera instalaciones en un área de protección a que se refiere la ley N°19.300, por lo que no se da la prohibición prevista en el inciso octavo del artículo 14° de la ley General de Telecomunicaciones.

**ENOC
ARAYA
CASTILLO**

Firmado digitalmente por ENOC ARAYA
CASTILLO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,
l=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE
TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISION
CONCESIONES, cn=ENOC ARAYA
CASTILLO
email=enocaraya@subtel.gob.cl
Fecha: 2020.06.10 21:28:26 -04'00'

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subsecretaría de Telecomunicaciones



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

**SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE UNA
CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE
TELECOMUNICACIONES QUE ÚNICAMENTE
PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA
TELECOMUNICACIONES**

Excelentísimo Señor Presidente de la República

Marcelo Francisco Fica Aránguez, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°13.953586-3, en representación de **WOM S.A.**, RUT N° 78.921.690-8, ambos con domicilio para estos efectos en General Mackenna N°1369, Santiago, respetuosamente digo:

Por la presente solicito a **V.E.**, en conformidad a las disposiciones de la **Ley N° 18.168**, de 1982, **Ley General de Telecomunicaciones**, se sirva otorgar a mi representada una concesión de **Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provea Infraestructura Física para Telecomunicaciones**.

Mi representada mediante **Of Ord N°5220**, de 15 de abril de 2020, se adjudicó el **Concurso 'Fibra Óptica Nacional' para la macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE**, en el cual instalará, operará y explotará infraestructura de Trazados Regionales de Infraestructura Óptica. El detalle de la solución se encuentra en el proyecto técnico el cual fue ingresado a Subtel en el proceso de postulación al Concurso FDT-2019-01. Es importante señalar que la zona de servicio corresponde a la macrozona Norte.

Los plazos de inicio y término de obras e inicio de servicio son los que a continuación se indican:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio
1 Mes	23 Meses	24 Meses

Todos los plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del respectivo Decreto que otorgue la concesión.

Cabe mencionar que tanto los antecedentes Legales, técnicos como financieros exigidos por ley, ya fueron ingresados a Subtel en el proceso de postulación al concurso FDT-2019-01-NTE mediante Ingreso N°10.283, N°10.285, N° 10.289 y N°10.291, todos de fecha 21 de enero de 2020, e Ingreso N° 43.437 de fecha 16 de marzo de 2020.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

WOM

Por lo tanto, solicito respetuosamente a **V.E.** la aceptación de la solicitud de Otorgamiento de una concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones en los términos señalados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.168 "Ley General de Telecomunicaciones".



Marcelo Fica Aránguez
Representante Legal
WOM S. A.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

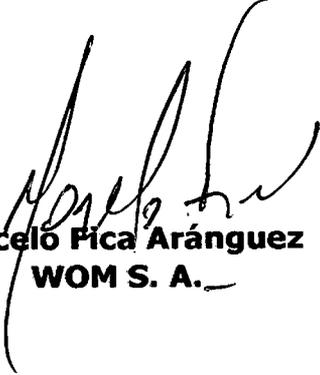
=====

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 03 de Mayo de 2020, **Marcelo Francisco Fica Aránguez**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°13.953.586-3, en nombre y representación de **WOM S.A.**, RUT N° 78.921.690-8, domiciliado en General Mackenna N°1369, Santiago, viene en declarar bajo juramento que:

A la fecha de ingreso en Subtel de esta presentación, mi representada cumple con todos los requisitos para ser concesionaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones y en las demás normas que regulan el servicio respectivo, y que no ha sufrido modificación alguna en su estructura o en ninguna otra circunstancia acreditada mediante los antecedentes obrantes en poder de la Subsecretaría, los que se entregaron mediante el ingreso Subtel N° 10.289 de 21 de enero de 2020 (antecedentes legales), que no haya sido debidamente informada conforme lo exige la Resolución Exenta N° 1.709 de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Hago presente que la personería con la que actúo consta en la escritura pública individualizada bajo Ingreso Subtel N°149.102 de 10 de octubre de 2018.


Marcelo Fica Aránguez
WOM S. A.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

ORD. N° 6490 / C.

ANT. : Solicitud de concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provee de Infraestructura Física para Telecomunicaciones.

MAT. : Solicita informe.

SANTIAGO, 05.05.2020

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

A : SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

1. El artículo 17° de la Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, solicitará informe al Comité de las Fuerzas Armadas, a través del Ministerio de Defensa Nacional, para el otorgamiento de concesiones y permisos de telecomunicaciones.
2. En conformidad a lo anterior, remito a Ud., solicitudes de concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provee de Infraestructura Física para Telecomunicaciones en el marco del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional” Código: FDT-2019-01, las que se adjuntan al presente oficio.

Ingreso Subtel	Peticionaria	RUT
85.485 de 04.05.2020	WOM S.A	78.921.690-8
85.497 de 04.05.2020	WOM S.A	78.921.690-8
85.506 de 04.05.2020	WOM S.A	78.921.690-8
85.517 de 04.05.2020	WOM S.A	78.921.690-8

3. Cabe señalar que las presentes solicitudes son parte del concurso público “Fibra Óptica Nacional”, impulsado por esta Subsecretaría de Estado, al amparo del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que tiene por objetivo primordial disminuir el aislamiento digital de las localidades, a través del despliegue de redes de fibra óptica en capitales comunales y que consiste en implementar redes de infraestructura de fibra óptica a nivel regional e independientes entre sí, que permitan conectar cabeceras comunales del país con sus respectivas capitales regionales. Dado lo anterior y las actuales e innegables necesidades de despliegue de esta infraestructura agradeceré coordinar eventuales dudas acerca de la presentación con don Francisco Miranda, Jefe Departamento Servicios Públicos, al e-mail: fmiranda@subtel.gob.cl.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones

ENOC ARAYA
CASTILLO

Firmado digitalmente por ENOC ARAYA CASTILLO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CL, at=METROPOLITANA DE
SANTIAGO, is=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE
TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISION CONCESIONES, cn=ENOC
ARAYA CASTILLO, email=enoc.araya@subtel.gob.cl
Fecha: 2020.05.08 15:31:52 -0400'

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jefe del Estado Mayor Conjunto.
- Departamento Servicios Públicos
- Oficina de Partes.